



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación No. : 11001-33-31-031-2009-00304-00
Demandante : JORGE ANTONIO BLANCO GÓMEZ
Demandado : NACIÓN - RAMA JUDICIAL
Providencia : Estarse a lo resuelto

1. ANTECEDENTES

En auto de 31 de agosto de 2017, se requirió a la parte demandante para que elaborara la liquidación de crédito conforme a lo indicado en la parte motiva de dicha providencia.

La parte demandante presentó liquidación del crédito

2. CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito, se observa que el demandante no tuvo en cuenta lo indicado en la parte motiva de la providencia de 31 de agosto de 2017, respecto a la exclusión de las costas, liquidando los intereses legales de estos, motivo por el cual deberá estarse a lo resuelto en la decisión del 31 de agosto de 2017.

En consecuencia, se fijará el término de 10 días para que la parte actora presente la liquidación del crédito conforme lo indicado en auto del 31 de agosto de 2017.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto en providencia de 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia para que la parte demandante presente nuevamente la liquidación del crédito de conformidad con la parte motiva de la providencia de 31 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 104 del VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario